

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclores y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que es conveniente modificar algunas disposiciones de la Acordada n° 18 del 2 de mayo del corriente año, y establecer, asimismo, la forma en que deberán proceder, respecto de las armas que se hallan actualmente depositadas en el Comando de Arsenales del Ejército, los tribunales nacionales a cuyo conocimiento pasaron las causas que tramitaban ante la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación; y sugerir a los Tribunales Superiores de las Provincias, la posibilidad de fijar normas análogas para los juzgados de las respectivas jurisdicciones que conocen actualmente de dichas causas.-

Resolvieron:

1º) Modificar el inc. c) del art. 1º de la Acordada N° 18 del 2 de mayo de 1973 de la siguiente manera:

"Las armas que hubieran sido o fueran decomisadas por sentencia de juez nacional competente serán remitidas a las Fuerzas Armadas o a las Fuerzas de Seguridad a las que pertenecieran. Las que no estuvieran asignadas a dichos organismos serán enviadas a la Policía Federal, para que ésta disponga de ellas. Los jueces federales del interior del país lo harán por intermedio de la delegación de la Policía Federal de la respectiva jurisdicción.

Cuando el decomiso hubiere sido ya resuelto, los jueces harán saber esta circunstancia al Comando de Arsenales del Ejército, si las armas se hallasen allí depositadas, para que se proceda en la forma indicada en el primer párrafo de este inciso."

2º) Los tribunales nacionales a cuyo conocimiento hayan pasado las causas que tramitaban ante la ex-Cámara Federal en lo Penal

-//-

de la Nación, en las que se hubiesen remitido armas en depósito al Comando de Arsenales del Ejército, si el proceso se hallare aún en trámite así lo harán saber a dicho Comando. Cuando recayere resolución definitiva sobre decomiso de las armas, procederán según lo dispuesto en el punto 1º de esta Acordada.-

3º) Sugerir a los Tribunales Superiores de las Provincias contemplen la posibilidad de adoptar normas análogas -en la medida que estimen pertinente para contemplar necesidades o conveniencias de organismos locales de seguridad- a aplicarse por los juzgados de las respectivas jurisdicciones en los cuales se han radicado causas que tramitaban ante la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación y en las que se hubiese dispuesto el depósito de armas en el Comando de Arsenales del Ejército.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*Gustavo A. ...*

*malesou*

*Manuel ...*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*